

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. — Ley de 28 de Noviembre de 1837 — No podrá insertarse nada en este periódico sin autorización del Sr. Gobernador civil.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio público que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, que se hará por orden del Señor Gobernador.

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. — Se suscribe en la imprenta de Nicanor Fernandez, calle de la Cárcaba, número 2, al precio de 10 reales mensuales para fuera, franco de porte, y 8 en la ciudad llevado á domicilio. — En dicha imprenta se admiten los anuncios. — La suscripción se hará por trimestres anticipados.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y demás augusta y Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

DIRECCION DE ADMINISTRACION LOCAL.

Negociado 2.º

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 52 de la ley de contabilidad provincial de 16 de octubre de 1863, he acordado la publicación en este periódico oficial del presupuesto provincial ordinario para el año económico corriente, aprobado por real orden de 28 de junio último.

Si bien aparece en el mismo, comparados los gastos con los ingresos, un déficit de 344.121,84 cents., debe tenerse en cuenta que se conjugará en el presupuesto adicional con las existencias que resulten en caja, y que según las ordenes vigentes no pueden llevarse al ordinario.

Zamora 15 de agosto de 1864. — Diego Vazquez.

Presupuesto general ordinario de gastos y de ingresos de esta provincia, para el año económico de 1864 à 1865.

GASTOS.

CAPITULO I.

Administracion provincial.

Artículo	Descripción	Rs. cénts.
1.º	Consejo de provincia.	122,000
2.º	Elecciones de diputados á Cortes y provinciales.	7,000
3.º	Comisiones especiales.	12,000
4.º	Administracion de fincas provinciales, su conser-	

vacacion y otros gastos.	74,500
5.º Contribuciones.	"
6.º Censos y pensiones.	1,100
Total	216,600

ARTICULO I.

Consejo de provincia.

PERSONAL.

Gratificación á tres consejeros á 12,000 reales cada uno, con arreglo á la ley de 25 de setiembre de 1863.	36,000
Para sueldo de un secretario de la Diputación y Consejo.	10,000
Para sueldo de dos oficiales de id. id.	12,000
Para sueldo de dos ugieres de id. id. á razon de 3,000 rs. uno y otro, con 2,500 rs. anuales.	5,500
Para sueldo de un archivero provincial.	6,000
Para sueldo de cinco oficiales des inados á la seccion de cuentas municipales y de Pósitos, al respecto de 8,000, 7,000 y 6,000 rs., y dos al de 5,000 reales anuales cada uno.	31,000

MATERIAL.

Para gastos de oficina, escribientes y demas material de la secretaria de la Diputación y Consejo; según consignacion.	20,000
Para lo que pueda importar la impresion del presupuesto provincial por los ejemplares necesarios para cuatro años; impresion de libros, cargámenes, libramientos, papel sellado para la estension de actas de arqueo y demas material de la contaduria provincial.	1,500
Total	122,000

ARTICULO II.

Elecciones de diputados á Cortes y provinciales.

MATERIAL.

Impresion de listas.	5,000
Conduccion de pliegos.	2,000
Total	7,000

ARTICULO III.

Comision de monumentos artisticos. MATERIAL.

Para los gastos que se ocasionen.	2,000
Junta provincial de agricultura, industria y comercio.	
PERSONAL.	
Para sueldos del personal.	7,000
MATERIAL.	
Para gastos de la misma.	3,000
Total	12,000

ARTICULO IV.

Administracion, conservacion, reparacion de fincas de propiedad de la provincia, alquileres y reparaciones de las destinadas al uso de los establecimientos provinciales.

ADMINISTRACION.—PERSONAL.

Para sueldo del depositario de fondos provinciales.	8,000
---	-------

CONSERVACION.—PERSONAL.

Para el del arquitecto provincial.	20,000
Para el del arquitecto de distrito.	13,000
Para el de dos delineantes del arquitecto provincial al respecto de 8,000 y 6,000.	14,000
Para el delineante del de distrito.	7,000

MATERIAL.

Para alquileres de las oficinas de la Diputación y Consejo.	4,500
Para gastos de oficina y dibujo del arquitecto provincial.	3,000
Para idem idem idem del de distrito.	3,000
Total	74,500

ARTICULO VI.

Censos y pensiones de carácter obligatorio y permanente.

MATERIAL.

Para pago del censo impuesto sobre el edificio en que está el Instituto de segunda ensenanza de esta capital.	1,100
---	-------

CAPITULO II.

ESTABLECIMIENTOS.		Instruccion pública.	
Artículo 1.º	Institutos de segunda enseñanza.	Gastos.	Ingresos.
1.º Instituto de segunda enseñanza.	150,839	244,709	29,200
2.º Instruccion pública.	82,100		
3.º Biblioteca.	2,000		
4.º Museo.			
5.º Escuelas especiales.	10,070		
Total	244,709	244,709	29,200

Gastos.		Ingresos.	
Rs. cents.	Rs. cents.	Rs. cents.	Rs. cents.
244,709	29,200	244,709	29,200
Total	244,709	Total	29,200

DEFICIT.	
Rs. cents.	Sobrante.
215,509	

COMPARACION.	
Gastos.	Ingresos.
244,709	29,200
Total	Total

ARTICULO I.	
Instituto de segunda enseñanza.	
Gastos.	
Gratificacion al director.	2,000
Idem al secretario habilitado por derechos de recaudacion.	252
Total	2,252

ESTUDIOS DE AGRICULTURA, Y DIBUJO.	
Gastos.	
En catedrático de agricultura con..	8,000
Gratificacion al de matemáticas que enseñe la topografía y su dibujo.	2,000
Un catedrático de dibujo lineal de adorno y de figura..	6,000
Total	16,000

DEPENDIENTES.	
Gastos.	
Un conserje.	4,000
Total	4,000

Un bedel.	3,500
Un escribiente..	3,000
Un portero..	3,000
Un mozo.	2,000
Total	11,500

MATERIAL ORDINARIO.	
Gastos.	
Para gabinete, biblioteca y demas gastos de material científico y enseñanza con inclusion del importe de medallas para premios ordinarios y extraordinarios y suscripcion a la obra de Monumentos arquitectónicos de España.	5,000
Para la conservacion del edificio y enseres.	2,000
Para pago del alquiler de la casa del director.	1,000
Para gastos de correo y escritorio, suscripciones e impresiones.	3,200
Para imprevistos, comprendiendo las sustituciones.	3,087
Total	14,287

MATERIAL PARA LOS ESTUDIOS DE AGRICULTURA.	
Gastos.	
Para un sobrestante ó bracero continuo que cuide del cultivo del campo de operaciones y jardin botánico.	3,000
Para cerrar, igualar y preparar el terreno cedido por el ayuntamiento de esta capital para dicho campo, y para los braceros temporeros y demas gastos que ocasionen las operaciones agrícolas.	14,000
Total	17,000

INGRESOS.	
Instruccion pública.	
Subvencion del ayuntamiento de esta capital.	3,700
Derechos académicos.	20,000
Intereses de la Caja de Depósitos.	1,500
Total	25,200

DEFICIT.	
Rs. cents.	Sobrante.
125,339	

ARTICULO 2.º	
Gastos.	
Inspeccion de escuelas.	
Sueldo del inspector.	8,000
Gastos de viaje y escritorio.	3,300
Dietas.	2,700
Total	14,000

PERSONAL.	
Gastos.	
Sueldo del secretario.	7,000
Sueldo de un escribiente.	3,000
Total	10,000

MATERIAL.	
Gastos.	
Gastos de escritorio.	2,500
Total	2,500

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS.	
Gastos.	
Sueldo del director.	10,000
Id. del segundo maestro.	8,000
Id. del tercero.	7,000
Gratificacion al profesor de religion y moral.	2,000
Sueldo del conserje portero.	3,000
Total	30,000

MATERIAL.	
Gastos.	
Para material.	3,500
Para imprevistos.	300
Para alquiler de la casa-habitacion del director.	800
Total	4,600

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS.	
Gastos.	
Sueldo de la directora.	6,000
Id. de una auxiliar.	2,500
Gratificacion de tres profesores.	5,000
Sueldo de la conserje.	1,500
Para alquiler de la casa y material.	6,000
Total	21,000

INGRESOS.	
Escuela de Maestros.	
Por productos de matriculas.	2,500
Total	2,500

Escuela de Maestras.	
Gastos.	
Por id. id.	1,500
Total	1,500

DEFICIT.	
Rs. cents.	Sobrante.
78,100	

Instruccion pública.	
ARTICULO III.	
Biblioteca.	
Para atender a los gastos que ocasiona la biblioteca.	2,000
Total	2,000

ARTICULO V.	
Escuelas especiales.	
Para el sostenimiento del colegio de sordo-mudos y ciegos establecido en la cabeza del distrito universitario.	3,500
Para pago de las estancias que puedan causar en dicho establecimiento seis pobres de esta provincia, a razon de tres reales diarios.	6,570
Total	10,070

CAPITULO III.	
Beneficencia.	
Artículo 1.º Junta provincial.	
Hospital de la Encarnacion y memoria piadosas	30,365
Id. de Soledad y casa de maternidad.	216,774
Id. de Toro.	81,073
Id. de Benavente.	141,316
Idem de Toro.	91,498
Casa de Expositos de Zamora.	830,630
Idem de Toro.	754,657
Total	2,095,313

Gastos.		Ingresos.		Deficit.		Sobrante.	
Rs. cents.	Rs. cents.	Rs. cents.	Rs. cents.	Rs. cents.	Rs. cents.	Rs. cents.	Rs. cents.
2,095,313	1,344,758	15	331,082	71			
Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total

COMPARACION.	
Gastos.	Ingresos.
1,344,758	15
Total	Total

DEFICIT.	
Rs. cents.	Sobrante.
1,013,675	44

ARTICULO I.

Junta provincial de beneficencia.

PERSONAL.

Sueldos del personal de la Junta provincial y depositaria. 18,365 18,365

MATERIAL.

Gastos de material de la secretaría y depositaria de la Junta. 7,000
Estancias de dementes. 25,000

32,000 32,000

ARTICULO II.

Hospitales.

PERSONAL.

Sueldos de los facultivos de medicina, cirugía y farmacia de los hospitales existentes en esta provincia. 13,150
Sueldos de los empleados en los mismos. 28,250

43,400 43,400

MATERIAL.

Viveres, utensilios y combustible.—Importe de las cantidades que se conceptúan necesarias para la manutención de acogidos en los hospitales. 180,325 46

Botica.—Gastos de compra de medicinas y otros efectos de botica. 38,100
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.—Gastos de reposición y conservación de camas y ropas, construcción de vestuario y conservación y reparación de efectos de cocina. 57,429

Practicantes, enfermeros y sirvientes.—Salarios de practicantes, Hermanas de la Caridad, enfermeros, sirvientes y sepultureros. 47,957

Cargas de los establecimientos.—Contribución memorias ó censos que gravitan sobre las fincas ó fundaciones de los establecimientos, dotes á doncellas, misas, limosnas dispuestas por los fundadores de los referidos asilos, pagos de consignaciones á favor de dichos establecimientos ó objetos, cera, aceite y otras cargas. 66,364 94

Culto y clero.—Gastos de funciones de iglesias, asignaciones de los capellanes y otros gastos para el sostenimiento del culto. 14,467

Gastos generales.—Reparación y conservación de fincas, alquileres y gastos de escritorio de las oficinas de los establecimientos. 55,516
Imprevistos. 26,600

487,259 40

ARTICULO IV.

Casas de Expositos.

PERSONAL.

Sueldos de los facultativos de medicina, cirugía y farmacia de las casas de Expositos existentes en esta provincia. 3,180
Idem de los empleados en las mismas. 24,100
Idem de los profesores de instrucción primaria de las mismas. 6,000

33,280 33,280

MATERIAL.

Viveres, utensilios y combustible.—Importe de las cantidades que se conceptúan necesarias para la manutención de acogidos en las casas de Expositos. 192,453

Botica.—Gastos de compra de medicinas y otros efectos de botica. 1,100

Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.—Gastos de reposición y conservación de camas y ropas, construcción de vestuario y conservación y reparación de efectos de cocina. 77,498

Practicantes, enfermeros y sirvientes.—Salarios de practicantes, Hermanas de la Caridad, enfermeros, sirvientes y sepultureros. 310,878

Gastos de cátedras y objetos de educación.—Compra de libros, papel, tinta y otros gastos ordinarios. 11,000

Gastos reproductivos.—Compra de artículos para manufacturas, asignaciones de maestros, jornales ó remuneración de trabajos artísticos y adquisición de herramientas y útiles de talleres. 65,255

Cargas de los establecimientos.—Contribuciones, memorias ó censos que gravitan sobre las fincas ó fundaciones de los establecimientos, dotes á doncellas, misas, limosnas dispuestas por los fundadores de los referidos asilos, pago de consignaciones á favor de otros establecimientos, cera, aceite y otras cargas. 2,303 75

Culto y clero.—Gastos de funciones de iglesia, asignaciones de capellanes y otros gastos para el sostenimiento del culto. 6,830

Gastos generales.—Reparación y conservación de fincas, alquileres y gastos de escritorio de las oficinas de los establecimientos. 51,136
Imprevistos. 10,000

728,453 75 728,453 75
Total general. 1,344,758 15

CAPITULO IV.

Obras públicas.

ARTICULO I.

Gastos de conservación de las carreteras de Zamora á Villalpando, Toro á Benavente y Zamora á Alcañices.

Por haberes de ocho peones de caminos á 6 rs. diarios. 17,320

CAPITULO VI.

Montes.

ARTICULO UNICO.

Conservación de los mismos.

Para el sueldo de tres peritos agrónomos, cuyas plazas han sido creadas por reales órdenes de 29 de marzo de 1846 y 13 de julio de 1859 á 6000 rs. 18,000

Para el sueldo de seis guardas mayores cuyas plazas fueron creadas por virtud de las reales órdenes citadas, á 4,000 rs. cada uno. 24,000

42,000

CAPITULO VII.

Otros gastos.

- Artículo 1.º Médicos de baños "
- 2.º Bagajes 90,000
- 3.º Boletín oficial 17,400
- 4.º Gastos de quintas. 18,500
- 5.º Suscripciones. 800
- 6.º Intereses y amortización de empréstitos. "
- 7.º Calamidades públicas. 20,000

146,700

ARTICULO II.

Bagajes.

Por lo que puedan importar las contratas de bagajes de la provincia, declarado este servicio obligatorio de la misma por real orden de 7 de marzo de 1860. 90,000

ARTICULO III.

Boletín oficial.

Para satisfacer la cantidad correspondiente al año económico de 1864 á 65 de la en que se subastó el servicio de impresión y publicación del Boletín oficial de esta provincia. 17,400

ARTICULO IV.

Gastos de quintas.

Para honorarios á los facultativos por reconocimiento de quintas, gratificación á los talladores, impresión de documentos y otros gastos que se hallan autorizados por la ley de reemplazos y demás disposiciones vigentes en la materia. 18,500

ARTICULO V.

Suscripciones.

Para la suscripción á la obra de Monumentos arquitectónicos de España. 800

ARTICULO VII.

Calamidades públicas.

Para atender al pago de las calamidades públicas que puedan ocurrir en esta provincia. 20,000

146,700

CAPITULO VII.

Gastos voluntarios.

Artículo 1.º Carreteras.	174,000
2.º Edificios para usos provinciales.	" "
3.º Fomento de la agricultura, industria y comercio.	" "
4.º Donativos y otros gastos voluntarios.	175,200
	175,200

ARTICULO I.

Carreteras.

PERSONAL.

Sueldo del director.	12,000
Para dietas al mismo en casos de salida de la capital á 30 rs. diarios.	6,000
Para estudios de campo y gabinete, y haber de peones temporales que pueda necesitar el director en los referidos estudios.	3,000
	21,000

MATERIAL.

Para la construcción de caminos vecinales que se han de ejecutar con fondos de la provincia, auxiliando á la prestación personal que faciliten los pueblos.	153,000
	174,000

ARTICULO IV.

Donativos y otros gastos voluntarios.

Para papel sellado en la estension de actas de la Diputación y Consejo provincial, con arreglo á lo dispuesto en el real decreto de 12 de setiembre de 1861.	1,200
--	-------

CAPITULO IX.

Imprevistos.

ARTICULO UNICO.

Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir durante el año.	50,000
--	--------

Resumen del presupuesto general de gastos.

Capitulo 1.º Administracion provincial.	216,600
2.º Instruccion pública.	244,709
3.º Beneficencia.	1,544,758 15
4.º Obras públicas.	147,520
5.º Correccion pública.	" "
6.º Montes.	42,000
7.º Otros gastos.	146,500
8.º Gastos voluntarios.	175,200
9.º Imprevistos.	50,000
Total.	2.237,487 15

INGRESOS.

CAPITULO I.

Productos generales.

Artículo 1.º Rentas y censos.	" "
2.º Reintegros.	" "
3.º Haberes que satisfacen los pueblos para los guardas de montes.	24,000
	24,000

ARTICULO III.

Cantidades que satisfacen los pueblos para los haberes de los guardas de montes.	24,000
--	--------

CAPITULO IV.

Instruccion pública.

Artículo 1.º Productos ordinarios de este ramo.	29,200
2.º Resultas por adiccion de presupuestos anteriores.	" "
	29,200

ARTICULO I.

Instituto de 2.º enseñanza.

Por consignacion que satisface anualmente el ayuntamiento de esta capital.	3,700
Por productos de matriculas y demás derechos academicos.	20,000
Por intereses probables de cantidades impuestas en la Caja de Depósitos.	1,500

Escuela normal de maestros.

Por productos de matriculas.	2,500
------------------------------	-------

Escuela normal de maestras.

Por idem idem.	1,500
	29,200

CAPITULO V.

Beneficencia.

ARTICULO II.

Hospitales.

Por productos de fincas y rentas propias.	209,630 36
Por ingresos eventuales.	39,650
	249,280 36

ARTICULO IV.

Casas de Expositos.

Por productos de fincas y rentas propias.	7,966 35
Por ingresos eventuales.	73,833
	81,802 35
Total.	331,082 71

CAPITULO VI.

Recargos sobre las contribuciones para cubrir el déficit.

ARTICULO I.

El 5 por 100 sobre el cupo total de reales vn. 5.763,250 que recauda el Tesoro por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.	288,162 30
El 10 por 100 sobre el importe de reales vn. 740,000 que recauda el Tesoro por las cuotas de tarifa de la contribucion industrial y de comercio.	74,000
El 45 por 100 de los derechos que cobra el Tesoro sobre las especies comprendidas en la tarifa número primero de la contribucion de consumos en los pueblos que no son capitales de provincia ni puestos habilitados, calculado su rendimiento liquido en 1.949,730.	877,378 50
El 45 por 100 que cobra el Tesoro de los derechos sobre las treinta primeras especies comprendidas en la tarifa núm. 2.º hasta el epigrafe «cera y grasas» en la capital de provincia, puestos habilitados y demas poblaciones donde recauda el Estado por dicha tarifa, calculado su rendimiento liquido en 305,648.	137,541 60
Producto de la imposicion de 3 reales en quintal castellano de sal, que se espanda en la provincia á precio de estanco.	132,000
Total.	1.509,082 60

Resumen del presupuesto general de ingresos.

Capitulo 1.º Productos generales.	24,000
2.º Derechos provinciales de portazgos, pontazgos y bagajes.	" "
3.º Arbitrios establecidos.	" "
4.º Instruccion pública.	29,200
5.º Beneficencia.	332,082 71
Total de ingresos ordinarios.	384,282 71
6.º Recargos sobre las contribuciones para cubrir el deficit.	1.309,082 60
Total general de ingresos.	1.893,365 31

Resumen del presupuesto general de gastos y de ingresos.

Gastos.	2.237,487 15
Ingresos.	1.893,365 31
Déficit.	344,121 84

Seccion de orden publico

CIRCULAR.

Habiendose ausentado sin la competente autorizacion, de la ciudad de Valladolid, el extranjero Juan Guerin Du-noy, cuyas señas se espresan á continuacion, encargo á los señores alcaldes, destacamentos de la guardia civil, empleados de vigilancia pública y demás dependientes de mi autoridad procedan á la captura de dicho individuo si se hubiese internado ó internare en esta provincia, remitiéndole en su caso á disposicion de este gobierno, á los efectos que se previenen en real orden de 11 del actual. Zamora 17 de agosto de 1864.—El gobernador, Diego Vazquez.

Señas del Guerin.

Talla 1 metro 600 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz mediana, boca grande, cara llena color moreno.

Don Claudio Palazuelos y Cuadrado, abogado de los tribunales de la nacion, oficial de la clase de terceros de las secciones de Fomento, y gefe accidental de la de esta provincia.

Hago saber: que por disposicion del Sr. gobernador tendrá lugar en las casas consistoriales de Villalpando, y en la seccion de Fomento de esta provincia simultaneamente, el remate de los pastos del monte coto perteneciente al pueblo de Villalpando.

La subasta se verificará á las doce del dia 17 de setiembre proximo, bajo el tipo de 8,000 rs. y condiciones que se fijan en el pliego de las mismas, y se halla de manifiesto en la secretaria de dicho municipio, y en la seccion de Fo-

mento indicada. Zamora 17 de agosto de 1864.—Claudio Palazuelos.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE ESTA PROVINCIA.

Rectificacion.

La subasta en venta de varios árboles existentes en Argusino, anunciada en el Boletín oficial número 20, del lunes 15 del actual para el dia 13 del proximo setiembre, se traslada para el dia 16 del mismo mes, á fin de que la publicacion en el espresado periodico reuna los treinta dias por lo menos que exigen las instrucciones.

Lo que se hace público para noticia de los que aspiren á interesarse en la ad-

quisicion de aquellos. Zamora 17 de agosto de 1864.—Antonio Muñoz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL PINERO.

Se halla vacante la secretaria de este ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 2,000 rs., quedando por cuenta del agraciado hacer la estadística, todos los repartimientos y dar los aprobados; y responsable á las multas, apremios ó vejaciones que por su culpa sufra el ayuntamiento.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes al presidente del mismo, francas de porte, por termino de un mes desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.—Juan Antonio Merchan.

AMPEDICANOR FERNANDEZ. Cárcaba, 2.